|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 5 al Documento WTDC-17/22-S** |
|  | | **29 de agosto de 2017** |
|  | | **Original: inglés** |
| Administraciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | |
| Revisión de la resolución 47 de la cmdt – Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad  con las Recomendaciones de la UIT | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones  **Resumen:**  Una de las funciones importantes del UIT-D es conectar países en desarrollo y asistirlos para que participen en las actividades del UIT-T y el UIT-R. En muchas Resoluciones de la AMNT, la CMR y la PP figuran instrucciones para que el Director de la BDT, en estrecha colaboración con los Directores de la TSB y la BR, aplique las medidas solicitadas en esas Regulaciones. El motivo es que el UIT-D es el foro por excelencia de los países en desarrollo desde donde se intenta reducir la brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).  Los productos básicos y fundamentales del UIT-T y el UIT-R son las Recomendaciones y las normas. Las normas internacionales tienen una función muy importante en la interoperabilidad y armonización de intereses. Las miles de normas del UIT-T y del UIT-R son un recurso muy valioso para todos los Miembros de la UIT. Corresponde al UIT-D ayudar a conectar países en desarrollo para que consulten, comprendan y utilicen eficientemente este recurso. Así, deberá mejorarse aún más la función del UIT-D de generar conocimientos y hacer que se apliquen eficazmente las Recomendaciones de la UIT en países en desarrollo. Para ello es importante que los Miembros de la UIT, en especial los países en desarrollo, compartan sus experiencias de aplicación de Recomendaciones de la UIT, den a conocer las dificultades encontradas y debatan para encontrar la solución que permita utilizar ese recurso.  **Resultados previstos:**  Revisión de la Resolución 47 de la CMDT.  **Referencias:**  Resolución 47 de la CMDT; Resolución 44 y Resolución 76 de la AMNT; Resolución 177 de la PP. | | |

**MOD** ACP/22A5/1

RESOLUCIÓN 47 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad   
con las Recomendaciones de la UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo,

considerando

*a)* que la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente con miras a reducir la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y países desarrollados;

*b)* que la Resolución 177 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre conformidad e interoperatividad (C+I) resuelve prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperatividad;

*c)* que en su reunión de 2012, el Consejo de la UIT al considerar el plan de negocio para la implementación a largo plazo por la Unión de la evaluación del Programa de conformidad e interoperatividad (C+I) acordó un Plan de Acción en el que, en particular la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) junto con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), debe continuar los cursos de formación sobre C+I con la participación activa de las Oficinas Regionales de la UIT;

*d)* que los Estados Miembros pueden tener en cuenta las disposiciones de las Recomendaciones de la UIT a la hora de elaborar las normas nacionales, en los países en desarrollo,

reconociendo

*a)* que la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que respalde y preste asistencia, cuando se le solicite, a los países en desarrollo en la elaboración y redacción de un conjunto de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T a escala nacional, con el fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización;

*b)* que la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT solicita al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) que, en colaboración con los demás Sectores según procede ayude a los países en desarrollo a identificar la capacitación humana e institucional y las oportunidades de formación sobre pruebas de C+I y a establecer centros regionales o subregionales de C+I apropiados para la realización de pruebas de C+I, según corresponde, alentando la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

*c)* que el Plan de Acción del Programa de C+I fue aprobado por el Consejo 2013 y actualizado por el Consejo 2014, 2015, 2016 y 2017, y está contenido en el Documento C13/24(Rev.1);

*d)* que es conveniente que los países en desarrollo cuenten con aplicaciones de infraestructura compatibles con las Recomendaciones del UIT-T y/o normas de otras organizaciones internacionales y reconocidas a escala internacional, en lugar de las basadas en tecnologías y equipos patentados, a fin de mantener un entorno competitivo, reducir costes, aumentar las posibilidades de interoperatividad y garantizar una calidad de servicio y una calidad percibida satisfactorias,

observando

*a)* que comprender las Recomendaciones de la UIT y normas internacionales afines, y aplicar apropiada y efectivamente nuevas tecnologías a la red es fundamental para la aplicación de la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) sobre los estudios relacionados con las pruebas de C+I, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

*b)* la disponibilidad cada vez mayor de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT y sobre la manera en que se realizan y se utilizan adecuadamente las pruebas de C+I, así como la falta de directrices para la aplicación de dichos documentos técnicos,

resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a continuar emprendiendo actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT-T en los países en desarrollo;

2 a incrementar los esfuerzos para lograr la práctica más idónea y el intercambio de experiencias sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T y del UIT-R, por ejemplo, aunque no únicamente, en materia de tecnología de transmisión por fibra óptica, tecnología de red de banda ancha, redes de la próxima generación y tecnologías emergentes como la IoT y las ciudades inteligentes, y seguridad y creación de confianza en el uso de las TIC, mediante la organización de cursos y talleres de capacitación destinados en especial a los países en desarrollo, implicando en el proceso a las instituciones académicas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración de los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones,

1 que continúe fomentando la participación de los países en desarrollo en los cursos de formación y los talleres organizados por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) para la introducción de prácticas idóneas y el intercambio de experiencias en la aplicación de las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, por ejemplo mediante la concesión de becas;

2 que mejore la ayuda a los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la TSB y de conformidad con el Programa 2 de la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, a aprovechar las directrices sobre aplicación de las Recomendaciones del UIT-T establecidas y elaboradas por dicho Sector, en particular las relativas a los productos manufacturados y la interconexión, especialmente en el caso de las Recomendaciones que tengan repercusiones políticas y reglamentarias;

3 que proporcione asistencia en el desarrollo de directrices (manuales) metodológicas sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo en la capacitación, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de conformidad e interoperatividad de los equipos y sistemas, según sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes incluida la constitución o reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

5 que preste asistencia al Director de la TSB y, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), y según proceda, con los fabricantes de equipos y sistemas, así como con las organizaciones normativas reconocidas a escala internacional y regional, para la realización de eventos dedicados a las pruebas de interoperatividad y evaluaciones de conformidad, de preferencia en los países en desarrollo; que aliente a los países en desarrollo a asistir a esos eventos; que colabore con el Director de la TSB en la capacitación en los países en desarrollo, para que éstos puedan participar activamente e intervenir en dichos eventos, y que indique la opinión de los países en desarrollo sobre este asunto por medio de un cuestionario que remita el Programa de la BDT pertinente a los miembros de la UIT;

6 que coordine y facilite la participación de los países en desarrollo en las labores de los laboratorios de pruebas internacionales y regionales de las organizaciones o entidades especializadas en pruebas de interoperatividad y de conformidad, con el fin de que adquieran experiencia profesional;

7 que colabore con el Director de la TSB para llevar a la práctica las acciones recomendadas en la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) del Plan de Acción del Programa de C+I, tal y como la refrendó el Consejo de la UIT en 2013 (Documento 13/24(Rev.1));

8 que asigne al Programa de la BDT pertinente la responsabilidad del seguimiento de la aplicación de la presente Resolución;

9 que presente periódicamente informes al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de esta Resolución, así como un informe al respecto a la próxima CMDT, que incluirá también las enseñanzas extraídas con miras a la actualización de esta Resolución para el periodo posterior a 2020;

10 que facilite, por conducto de las Oficinas Regionales de la UIT, la convocatoria de reuniones de expertos a nivel regional y subregional para promover la sensibilización de los países en desarrollo acerca del establecimiento de un Programa de C+I adecuado en tales países,

invita a las organizaciones elegibles en virtud de la Recomendación UIT‑T A.5

en colaboración con el Director de la BDT y el Director de la TSB, y de acuerdo con la Resolución 177 (Busán, 2014), a participar en la capacitación para llevar a cabo pruebas de C+I, incluida la formación.

**Motivos:** Los productos esenciales de la UIT serían las Recomendaciones elaboradas por el UIT‑R y el UIT-T. Las normas internacionales tienen una función fundamental en la interoperabilidad y armonización de los intereses divergentes entre las partes interesadas. A este respecto, varias de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son un recurso valioso para todos los miembros de la UIT. Así, corresponde al UIT-D ayudar a sus miembros, especialmente los países en desarrollo, a consultar, comprender y utilizar eficientemente este recurso. En relación con ello deberá fortalecerse la función del UIT-D de generar conocimientos y hacer que se apliquen eficazmente las Recomendaciones de la UIT en países en desarrollo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)